



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 45/2026

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – APROBAR LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

El Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026.

La Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que aprueba el Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público.

La Resolución Ministerial N° 138 de 22 de mayo de 2024, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que aprueba la Escala Salarial del BCB para la gestión 2024.

Las Resoluciones de Directorio N° 58/2024 y N° 67/2024 de 7 y 28 de mayo de 2024, que aprueban el incremento en la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria del BCB para la gestión 2024.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 17/2026 de 18 de febrero de 2026 y la Resolución de Directorio N° 34/2026 de 26 de marzo de 2026.

La Resolución de Directorio N° 29/2026 de 17 de marzo de 2026 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del BCB.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 45/2026

El informe BCB-GRH-DCR-INF-2026-186 de 13 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-91 de 13 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 inciso a) dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio que tiene entre sus atribuciones, la de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Ley N° 2042 en su artículo 31 establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal en los párrafos II y III de su artículo 13 establecen que cada puesto del personal regular en las instituciones públicas, debe estar representado por un ítem debidamente identificado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos, consignando su denominación y remuneración correspondiente; asimismo, que los ítems deben ser asignados anualmente a cada unidad de la estructura organizacional dentro de la planilla presupuestaria de la entidad. En cuanto a la remuneración, esta debe ser fijada en función al valor del puesto, tomando como instrumentos fundamentales la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobada.

Que el Decreto Supremo N° 5516 en el inciso c) de su artículo 22 dispone que en el marco de la política de austeridad, las entidades del sector público deberán reducir los gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.

Que mediante Resolución Ministerial N° 386 del MEFP, se aprueba el Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de las escalas salariales de las Entidades del Sector Público.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 45/2026

Que mediante Resolución Ministerial N° 138 del MEFP, se aprueba la escala salarial del BCB para la gestión 2024, constituida por 634 ítems, distribuidos en 22 niveles salariales, con un costo mensual de Bs8.168.876 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis 00/100 bolivianos) y costo anual de Bs98.026.512 (Noventa y Ocho Millones Veintiséis Mil Quinientos Doce 00/100 bolivianos), financiado con fuente y organismo 20 – 230 “Recursos Específicos”.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 1) de su artículo 10 determina que su Directorio tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

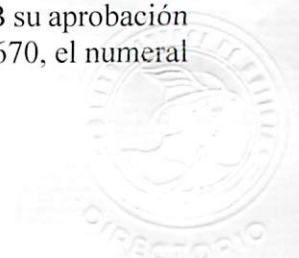
Que mediante las Resoluciones de Directorio N° 17/2026 y N° 34/2026, se aprueba la Estructura Organizacional del BCB y amplía el plazo para su puesta en vigencia hasta el 1° de mayo de 2026.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal en el inciso d), numeral 9) de su artículo 15 dispone que el Directorio aprueba la escala salarial y la planilla presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GRH-DCR-INF-2026-186, la GRH concluye que la modificación de la Escala Salarial y su Planilla Presupuestaria para la gestión 2026, ha sido efectuada considerando criterios técnicos en función a la valoración y responsabilidad de los cargos, verificando la viabilidad financiera y presupuestaria en el marco de la reestructuración organizacional del BCB aplicable a los servidores públicos de la institución, compuesta por 15 niveles salariales y 445 ítems, con un costo mensual de Bs5.754.055,00 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos) y costo anual de Bs69.048.660,00 (Sesenta y Nueve Millones Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta 00/100 Bolivianos), por lo que, recomienda al Directorio su aprobación y posterior remisión al MEFP.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-91, la GAL concluye que la solicitud de aprobación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria presentada por la GRH, es legalmente viable y no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, permitiendo al BCB dar cumplimiento a lo dispuesto por normas superiores sobre austeridad y adecuarse a la realidad económica del Estado; por todo lo anterior, corresponde al Directorio del BCB su aprobación de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670, el numeral





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 45/2026

1) del artículo 10 del Estatuto del BCB y el inciso d) del artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Escala Salarial compuesta por 445 ítems, distribuidos en 15 niveles salariales, con un costo mensual de Bs5.754.055,00 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos) y costo anual de Bs69.048.660,00 (Sesenta y Nueve Millones Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con recursos específicos, fuente 20, Organismo financiador 230 conforme a los anexos que forman parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Planilla Presupuestaria del Banco Central de Bolivia en concordancia con la Escala Salarial aprobada en el artículo precedente, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la remisión de la presente Resolución y sus anexos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente evaluación y aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la nueva Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Banco Central de Bolivia, entrarán en vigencia conjuntamente con la nueva Estructura Organizacional quedando sin efecto a partir de ese momento, las Resoluciones de Directorio N° 58/2024 y N° 67/2024 de 7 y 28 de mayo de 2024.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de abril de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 45/2026

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.





DIRECTORIO

//6. R.D. N° 45/2026

ANEXO

ESCALA SALARIAL (Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: 951 - Banco Central de Bolivia
FUENTE: 20 - Recursos específicos
ORG. FIN.: 230 - Otros recursos específicos

Categoría	Nivel Salarial	Denominación	N° de Ítems	Haber mensual	Costo mensual
SUPERIOR	1	PRESIDENTE	1	21.440	21.440
	2	DIRECTOR	5	20.723	103.615
EJECUTIVO	3	GERENTE GENERAL	1	20.000	20.000
	4	GERENTE-ASESOR	10	19.500	195.000
	5	SUBGERENTE	22	19.000	418.000
	6	JEFE DE DEPARTAMENTO	36	18.000	648.000
OPERATIVO	7	PROFESIONAL A	28	17.000	476.000
	8	PROFESIONAL B	47	16.000	752.000
	9	PROFESIONAL C	58	14.500	841.000
	10	PROFESIONAL D	82	13.000	1.066.000
	11	TECNICO A	20	10.000	200.000
	12	TECNICO B	22	9.000	198.000
	13	TECNICO C	52	8.000	416.000
	14	PERSONAL DE OFICINA A	47	7.000	329.000
	15	PERSONAL DE OFICINA B	14	5.000	70.000
TOTAL DE ITEMS			445		
TOTAL COSTO MENSUAL					5.754.055
TOTAL COSTO ANUAL					69.048.660

